



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0220

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: AGUAMARINA BOUTIQUE .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Líbrese oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío del mismo, realice visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado AGUAMARINA BOUTIQUE, a efectos de constatar si en dicho inmueble existe accesibilidad para las personas en condición de discapacidad. Si hay barreras arquitectónicas explicará en que consisten y aportará registro fotográfico del inmueble al ingreso encontrado. En caso de existir rampa (como aparentemente se vislumbra del informe presentado por la entidad a petición del actor popular), indicará si la misma reúne las exigencias técnicas.

De otro lado, téngase como prueba la visita de verificación realizada por el Funcionario del Municipio, que fue aportada por el señor MARIO RESTREPO; póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. No solicitó.



Sobre la solicitud de sentencia anticipada el Despacho se pronunció en auto del 20 de abril de 2022, estándose a lo allí dispuesto.

De otra parte, téngase a la señora COTTY MORALES CAAMAÑO como coadyuvante del Actor Popular en este asunto.

Así mismo, se reconoce personería al abogado PAULO CESAR LIZCANO DURAN para representar a la señora MORALES CAAMAÑO, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68cc57368fb720056d32b189d3de05decdab018c83e2a954f820f9d6326c224**

Documento generado en 10/05/2022 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>